



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026

---

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA EL AÑO 2026, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA MAZUCO Y TOICIAL N.º 6, JUNTA VECINAL DE ONTORIA-VERNEJO, TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LA SAL**

---

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de maderas del MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA MAZUCO Y TOICIAL N.º 6, de la Junta Vecinal de Ontoria-Vernejo, con los siguientes detalles:

NOMBRE: MAZUCO Y TOICIAL      N.º 6      T.º MUNICIPAL: Cabezón de la Sal

Lote n.º 1

CARACTERÍSTICAS:

COSA CIERTA:      8.853 pies de Eucalyptus globulus  
CUANTÍA:      MADERAS (mc): 3.004,41  
LUGAR:      Custerizas  
PRECIO BASE:      75.110,25 €  
MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Lote n.º 2

CARACTERÍSTICAS:

COSA CIERTA:      9.596 pies de Eucalyptus globulus  
CUANTÍA:      MADERAS (mc): 2.115,36  
LUGAR:      Huerto del Rey, El Endrinal  
PRECIO BASE:      52.884,00 €  
MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta al alza, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

## ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026

---

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio al alza.

Criterios de desempate.- En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación específicos (artículo 147.1 LCSP):

a Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b En caso de que aplicando el criterio anterior, persista el empate, el contrato se adjudicará a la proposición presentada por el licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (artículo 34.2 LOI).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

c Y de continuar la igualdad en la puntuación obtenida después de aplicar los dos criterios anteriores, la adjudicación del contrato se realizará mediante sorteo público.

### **CLÁUSULA TERCERA. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Junta Vecinal lo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: <https://www.cabezondelasal.net>, pudiendo acceder los/as interesados/as al expediente íntegro ubicado en las dependencias de la Junta Vecinal – Casa de Juntas, 99 – Ontoria.

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación, según la valoración realizada por el Servicio de Montes, es de:

- Lote n.º 1: 75.110,25 €
- Lote n.º 2: 52.884,00 €

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026

---

### **CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

**1º.- Capacidad.**- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículo 65 LCSP).

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 69 y demás concordantes de la LCSP, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que, en su caso, se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**2º.- Solvencia económica y financiera** exigible a los licitadores el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá ser igual o superior al de licitación del contrato.

**La acreditación documental de la solvencia económica y financiera solo deberá presentarse por el empresario que resulte propuesto para la adjudicación del contrato**, mediante copia autenticada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, correspondientes al ejercicio contable que proceda, donde se acredite que el importe neto de la cifra de negocios que figure en su Cuenta de Pérdidas.

Si el empresario propuesto para la adjudicación no está obligado a presentar las cuentas en el Registro Mercantil o en otro Registro oficial, deberá aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Y si el licitador propuesto para la adjudicación es persona natural o jurídica no empresarial, podrá acreditar la solvencia económica y financiera a través de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario a través del volumen anual de negocios, es uno de los medios que el artículo 87.1 de la LCSP, permite elegir al órgano de contratación, considerándose que es el medio que, para este contrato, mejor acredita la solvencia por parte de los empresarios. Tanto en la cuantía del volumen anual de negocios, como en cuanto a la acreditación, este órgano de contratación requiera la documentación establecida en el artículo 87,1) de la LCSP y 11.4 a) del RGLCAP, las cuentas anuales presentadas en el Registro correspondiente, ajustándose así al indicado precepto.

Además, para los licitadores que sean personas naturales o jurídicas no empresariales, y que por tanto no estén obligados a estar inscritos en el Registro mercantil o en otro Registro oficial, se permite



acreditar la solvencia económica y financiera, mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Junta Vecinal considere apropiado, debiendo el licitador solicitar la autorización e indicar expresamente los documentos que propone para acreditar la solvencia económica y financiera, en todo caso como **fecha límite el día que se convoque la sesión de la mesa de contratación para la apertura.**

**3º.- Solvencia técnica o profesional.- Deberá ser acreditada documentalmente igualmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación,** una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

La elección de la relación de obras y suministros ejecutada por los licitadores, se considera como el medio más adecuado para acreditar la solvencia técnica o profesional en este contrato, entre los relacionados en el artículo 89.1 de la LCSP.

Además, tratándose de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, se ha previsto alternativa para acreditar la solvencia técnica o profesional, por las empresas de nueva creación, habiendo sido elegidos como medios de acreditación, la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad y la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, cumpliéndose así y ajustándose a la regulación contenida en el artículo 89 de la LCSP.

**4º.- Clasificación.-** El licitador que resulte propuesto para la adjudicación, también podrá acreditar la solvencia (tanto económica y financiera como técnica o profesional), mediante la clasificación en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente, según el Vocabulario común de contratos públicos



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

## ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026

---

aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

No podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que hayan resultado adjudicatarias de aprovechamientos de la misma naturaleza licitados por esta Entidad Local en 5 años anteriores y no hayan satisfecho el precio de los mismo ni/o ejecutado el aprovechamiento.

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato se fija en 10 meses desde la adjudicación definitiva conforme a lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas en el registro del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Las proposiciones, para cada uno de los lotes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando, en todo caso, el decimosexto día natural posterior a la publicación, a las 14:00 horas. Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

#### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, dentro del plazo señalado, en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la inscripción "APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2026. MONTE de U.P. MAZUCO Y TOICIAL N.º 6 (Lote n.º 1 o Lote n.º 2) y contendrá a su vez dos sobres, por cada lote:



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026

---

**SOBRE 1 que incluirá MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I) y SOBRE 2 que incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO II)**, suscritas por el propio licitador/a o por personas que legalmente le represente, ajustada al modelo que se indica, uniendo además fotocopia del Documentos Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y cuando actúe por representación se acompañará el poder que lo acredite.

Se presentará conforme a los siguientes modelos:

### ANEXO I

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “MAZUCO Y TOCIAL N.º 6” – AÑO 2026, de la Junta Vecinal de Ontoria-Vernejo, Lote n.º \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

**ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026**

---

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "MAZUCO Y TOCIAL N.º 6" – AÑO 2026, de la Junta Vecinal de Ontoria-Vernejo, anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, para el lote n.º \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026

---

### CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- El Presidente de la Junta Vecinal o, a falta de éste, Vocal que le sustituya.
- Dos vocales de la Junta Vecinal designados por el Presidente.
- Actuará como Secretaria, la Secretaria de la Junta Vecinal.

### CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, en el local de la Junta Vecinal – Casa de Juntas – Ontoria 99, dentro de los 15 días naturales siguientes, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones que, en el supuesto que coincida con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, a las 20:00 horas. A tal efecto se convocará.

Se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de la exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre de la oferta económica.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles



de modo gratuito para los citados órganos, cuando así lo solicite de forma expresa por escrito, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares (artículo 140.3 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.1 y 2 LCSP).

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza Definitiva**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará, conforme dispone el art. 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Se indica al respecto que la cuenta de la Junta Vecinal es la siguiente: CaixaBank n.º ES25 2100 1290 04 020009 8035, debiendo indicar en el concepto FIANZA DEFINITIVA APROVECHAMIENTO FORESTAL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA MAZUCO Y TOICIAL N.º 6 – LOTE N.º \_\_.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Junta Vecinal se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario abonará el importe de adjudicación más los impuestos que legalmente le puedan corresponder por razón del objeto de la enajenación, que será ingresado en la cuenta de la Junta Vecinal CAIXABANK ES25 2100 1290 04 020009 8035 u organismo equivalente para el caso de las cantidades a depositar al Fondo de Mejoras en el plazo de 20 días desde la adjudicación definitiva y, en todo caso, antes de la ejecución del aprovechamiento.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía depositada.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prohibiciones para contratar**

Además de las recogidas en la LCSP en todo caso serán circunstancias que determinarán la prohibición para contratar las siguientes:

- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego o en el contrato por considerarse esto una infracción



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

**ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026**

---

grave, siempre que haya concurrido concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario y haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que se generen, incluidos los derivados de la presente licitación.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la correspondiente a los Servicios Administrativos de la Junta Vecinal de Ontoria-Vernejo

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **19.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.



JUNTA VECINAL  
DE  
ONTORIA - VERNEJO

ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL 2026

---

## 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.